



MINISTERIO
DE TURISMO



ISTU



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR), CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA).

NOSOTROS: por una parte **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL**, cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de **Ministra de Turismo del Gobierno de la República de El Salvador**, entidad pública que posee Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente documento se denominará "MITUR", personería que acredito con la documentación siguiente:

a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros número uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del MITUR y las competencias del mismo; b) Diario Oficial Número cien, del Tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, en el cual se encuentra publicado el Acuerdo Ejecutivo Número uno, emitido por el señor Nayib Armando Bukele Ortiz, en su calidad de Presidente de la República por medio del cual nombró a partir de esa fecha a la Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, como Ministra de Turismo; y de Directora Presidenta de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse "CORSATUR", entidad pública que posee Número de Identificación Tributaria

personería que acredito con el Acuerdo Ejecutivo Número uno, emitido por el señor Nayib Armando Bukele Ortiz, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, en relación con el artículo ocho de la Ley de CORSATUR; por otra parte **ENY AGUIÑADA SOTO**, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Directora Presidenta Propietaria y Representante



MINISTERIO
DE TURISMO



ISTU



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Legal del Instituto Salvadoreño de Turismo, Institución de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente documento se denominará "ISTU", personería que acredito con la siguiente documentación: a) Diario Oficial número doscientos cuatro, Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, en el cual se publicó el Decreto setecientos diecinueve, referente a las últimas reformas del ISTU, creado mediante Decreto cuatrocientos sesenta y nueve, del Directorio Cívico Militar de El Salvador, reformas últimas de las cuales consta que el ISTU es una entidad de utilidad pública, con capacidad jurídica propia, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y capacidad plena, para ejercer derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la administración de los centros recreativos de su propiedad, así como los inmuebles e instalaciones que le han sido asignados conforme a las leyes; la promoción y estímulo de la recreación familiar y excursionismo, la atracción de visitantes a dichos centros, la coordinación de medios de transportes y otras establecidas en la Ley; que su domicilio y oficinas principales serán la ciudad de San Salvador; que su plazo es indefinido; que la dirección y administración están a cargo de una Junta Directiva, siendo sus negocios administrados por un Director Ejecutivo, que los miembros de la Junta Directiva duran en sus cargos por un periodo de dos años; que la representación judicial y extrajudicial del ISTU están a cargo del Presidente de la Junta Directiva, o quien haga sus veces; artículo 13 literal k Ley del ISTU: que previa autorización de la Junta Directiva del ISTU, el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces puede otorgar actos como el presente; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número quinientos sesenta, de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, emitida por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, Conan Tonathiu Castro, del que consta que la compareciente fue nombrada Directora Presidenta de la Junta Directiva del ISTU, a partir del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós por un nuevo período legal de funciones de dos años; c) Certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, el día doce de Octubre de dos mil veintidós, en la que consta: en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, juramentó a la señorita ENY AGUIÑADA SOTO, Directora Presidenta del ISTU, a partir del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós para un nuevo período legal de funciones de dos años; y por otra, **JORGE**



MINISTERIO
DE TURISMO



ISTU



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, portador de mi Documento Único de Identidad y Tributaria número _____ actuando en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, que puede abreviarse ASA, con Número de Identificación Tributaria _____

calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, que también puede denominarse ASA, como Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financier y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador; asimismo en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; y en el literal b) del artículo 12 de dicha Ley se señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva cuyo Presidente será nombrado por el Presidente de la República, teniendo dentro de sus atribuciones, conforme al artículo 18, ejercer la Representación Legal de dicha Institución; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como presidente de la ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de



MINISTERIO
DE TURISMO



fecha 18 de julio de 2022; c) Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de 2022, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, por medio de la cual se acordó como punto número SEIS del Acta número DOS de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizar que se realicen las gestiones pertinentes para suscribir Acuerdos de Cooperación que fueren necesarios, entre la Autoridad Salvadoreña del Agua y diferentes entidades; a quienes en el transcurso del presente Convenio cuando se haga referencia en común, se nos denominará "Las Partes", y acordamos suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que la persona humana es el origen y el fin de toda la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, asimismo, que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 101 de la Constitución establece que es obligación del Estado promover el desarrollo económico y social del país, propiciando el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos con que cuenta el mismo.
- IV. Que el MITUR, ente rector en materia turística, es consciente que el territorio de la República está dotado de recursos que por su ubicación geográfica y sus características culturales, históricas y naturales, tienen gran potencial de desarrollo turístico, cuya utilización racional contribuirá a mejorar y diversificar la oferta turística, a la creación de nuevos lugares de trabajo y, con ello, mayores niveles de ocupación y empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.



MINISTERIO
DE TURISMO



- V. Que el artículo 2 de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, establece que esta tiene entre sus finalidades: i) La promoción de los atractivos turísticos de nuestro país en el extranjero, ii) Coordinar y realizar un programa de identificación, clasificación, categorización, calificación y certificación de las empresas turísticas, con la colaboración de organismos, entidades o personas especializados en el tema; iii) Realizar todas aquellas actividades que considere necesarias para promover el turismo nacional; así como iv) Participar, organizar cualquier actividad que contribuya a la promoción de atractivos turísticos.
- VI. Que el artículo 3 de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, establece que *"La Corporación se relacionará con cualquier entidad pública a través del MITUR"*.
- VII. Que en Sesión Extra Ordinaria de Junta Directiva de CORSATUR número cuatro cinco uno/dos mil veintitrés del día miércoles ocho de marzo del dos mil veintitrés, se aprobó por mayoría que CORSATUR sea parte firmante del presente Convenio y para lo cual se emitió el Acuerdo de Junta Directiva número tres mil quinientos veintisiete.
- VIII. Que la recreación familiar y la sana diversión por medio de sus centros recreativos es la principal finalidad del ISTU, institución adscrita al MITUR de conformidad al artículo 3 inciso segundo de la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo.
- IX. Que el artículo 6 de la Ley de Instituto Salvadoreño de Turismo establece que la Junta Directiva será la autoridad superior del ISTU.
- X. Que en Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISTU y mediante Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva de fecha treinta de enero del dos mil veintitrés, consta que se acordó como punto número DIEZ del Acta número DOS, la habilitación a la Presidenta del ISTU para la suscripción del presente Convenio.
- XI. Que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), fue creada mediante el Decreto

Legislativo N.º 253, de fecha 21 de diciembre de 2021, el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en el Diario Oficial N.º 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022, siendo el ente rector en la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, conforme lo establece el artículo 11 del cuerpo legal ya referido.

- XII. Que los artículos 63 letra "f"); y 69 de la Ley General de Recursos Hídricos regula el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos y bienes pertenecientes al dominio público hidráulico que son utilizados por entes públicos o privados con fines turísticos y/o recreativos.
- XIII. Que aparejado al desarrollo económico impulsado, entre otros, a través del turismo, se reconoce la existencia de factores que podrían causar impactos negativos en los recursos hídricos de El Salvador, por lo que se vuelve necesario crear alianzas entre las Instituciones vinculadas, para desarrollar trabajos articulados que permitan promover la gestión integral de los recursos hídricos y bienes que conforman el dominio público hidráulico en el desarrollo del sector turismo, así como reducir los impactos negativos de su crecimiento.

POR TANTO, con base a los considerandos que anteceden y a las facultades legales que nos asisten, acordamos suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR), LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo interinstitucional y de coordinación de esfuerzos que dentro de sus competencias requerirán las instituciones suscriptoras las cuales coadyuvan a facilitar el desarrollo de sus actividades en determinadas áreas específicamente en proyectos del sector turismo.

CLÁUSULA II. NATURALEZA Y ALCANCE.

Bajo el marco del presente Convenio, las Partes, sin comprometer su independencia y autonomía, colaborarán en la consecución del objeto de este Convenio. El Objeto de este Convenio será aplicable en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA III. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos del MITUR:

- a) Proporcionar a la ASA los planes o proyectos de gestión turística que se están o se llevarán a cabo en áreas cercanas a bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico o en zonas cercanas a cuerpos de agua;
- b) Solicitar a ASA opinión técnica sobre la incidencia o impacto que futuros proyectos turísticos públicos puedan causar en los recursos hídricos o en los bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico cuando sea requerido;
- c) Convocar al personal de la institución con el fin de promover y realizar campañas de concientización sobre el uso adecuado de los recursos hídricos en el sector turismo;
- d) Apoyar dentro de sus posibilidades humanas y presupuestarias a las actividades que se podrían desarrollar en conjunto para el beneficio de la sociedad, el país y el Sector Turismo relacionado al recurso hídrico a través de acciones concretas con las Partes que suscriben el presente Convenio;
- e) Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo entre las Partes que suscriben el presente Convenio con base a lo dispuesto en la Ley General de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Compromisos de CORSATUR:

- a) Proporcionar a la ASA los planes o proyectos que se están o se llevarán a cabo en los bienes inmuebles de su propiedad que cuenten con bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico o en zonas cercanas a cuerpos de agua;

- b) Solicitar a ASA opinión técnica sobre la incidencia o impacto que futuros proyectos turísticos públicos propios o proyectos turísticos privados puedan causar en los recursos hídricos o en los bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico cuando sea requerido;
- c) Convocar al personal de la institución con el fin de promover y realizar campañas de concientización sobre el uso adecuado de los recursos hídricos en el sector turismo;
- d) Convocar a las personas naturales y jurídicas que ofrecen servicios turísticos en el territorio nacional con el fin de promover y realizar campañas de concientización sobre el uso adecuado de los recursos hídricos en el sector turismo;
- e) Facilitar los medios para que la ASA realice inspecciones o acciones relacionadas en los inmuebles de su propiedad cuando fuera requerido, aún en horarios no hábiles;
- f) Dar acceso a los empleados de la ASA a los inmuebles de su propiedad para el desarrollo de actividades relacionadas a la educación y/o concientización de los recursos hídricos;
- g) Apoyar dentro de sus posibilidades humanas y presupuestarias a las actividades que se podrían desarrollar en conjunto para el beneficio de la sociedad, el país y el Sector Turismo relacionado al recurso hídrico a través de acciones concretas con las Partes que suscriben el presente Convenio y de ser el apoyo presupuestario esto deberá realizarse mediante Anexos de Ejecución;
- h) Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo entre las Partes que suscriben el presente Convenio con base a lo dispuesto en la Ley General de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Compromisos de ISTU:

- a) El ISTU se compromete a realizar sus medidas de compensación ambiental mediante LA ASA, derivadas de los permisos ambientales otorgados por el MARN.
- b) Permitir que la ASA, realice acciones o actividades para la protección y conservación del recurso hídrico en zonas que sean de su interés y que sean propiedad del ISTU o aquellos que estén bajo su administración.
- c) Convertirse en socio estratégico de la ASA, para garantizar la adecuada gestión integral del recurso hídrico y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico

en los parques recreativos propiedad del ISTU, o aquellos que estén bajo su administración y su zona de influencia.

- d) Dar apoyo técnico a la ASA, mediante las Direcciones, Gerencias o Unidades del ISTU, de cuyas actividades guarden relación al cumplimiento de la Ley General de Recursos Hídricos. En aquellos casos en que las Partes requieran apoyo técnico, relacionado a temáticas de interés común, podrán solicitarlo con el simple cruce de cartas dirigido a la Dirección, Sub- Dirección, Gerencia o Jefatura, de quién se necesite el apoyo; para lo cual las Partes designarán a un enlace, que facilitará la comunicación.

Compromisos de ASA:

- a) Intercambiar información generada en ASA con las instituciones de la cartera de Estado en el rubro de Turismo tal como:
- o Políticas de uso y conservación de los recursos hídricos en zonas turísticas, así como estudios realizados en éstos;
 - o Impactos ocasionados en razón de proyectos desarrollados en bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico o en zonas cercanas a cuerpos de agua;
 - o Estudios sobre el impacto del turismo en el caudal de ríos y la calidad de los acuíferos;
 - o Información sobre la cantidad de comunidades y/o habitantes cercanos a centros recreativos, como parques acuáticos, aguas termales o nacimientos de agua;
 - o Informe de proveedores de recursos hídricos en parques acuáticos;
 - o Disponibilidad de los recursos hídricos para fines turísticos o recreativos; todo en el marco del orden prioritario para el uso y aprovechamiento del agua;
 - o Regulación y aplicabilidad de la Ley General de Recursos Hídricos, con el fin de garantizar el buen uso y sobre todo el desarrollo sostenible de los recursos hídricos en zonas turísticas;
 - o Información del Sistema de Información Hídrica (SIHI) para la toma de decisiones en cuanto al desarrollo de proyectos turísticos en los que se

pretenda hacer uso y aprovechamiento de los recursos hídricos y bienes pertenecientes al dominio público hidráulico;

- o Otra que pueda ser utilizada o requerida por las instituciones firmantes que sea necesaria para la toma de decisiones en las políticas públicas relacionadas al recurso hídrico y el desarrollo del sector turismo en el territorio nacional.
- o Incluir al ISTU, en los programas y actividades de promoción emitidos por la ASA y relacionados con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos y ecosistemas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento, en cuanto sean afines al ISTU.
- o Prestar cooperación técnica al personal del ISTU, para la aplicación de las directrices y los lineamientos técnicos, emitidos por la ASA, que tengan por finalidad incentivar el uso, reciclaje y reúso de aguas residuales y manejo de lodos.
- o Prestar cooperación técnica al personal del ISTU, para la aplicación de las directrices emitidas por la ASA, sobre el uso eficiente y sustentable del agua, que garantice su preservación, conservación y protección, a cuyo cumplimiento está sujeto el subsector agua con fines recreativos.
- o Incluir al ISTU, en las estrategias y programas de educación y cultura relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, promovidas por la ASA, que coincidan con la misión del ISTU.
- o Trabajar de manera conjunta con el ISTU, en proyectos innovadores relacionados a la temática de la cultura del agua, para lo cual el ISTU podrá solicitar el apoyo técnico de las distintas Direcciones y Unidades de la ASA, tales como: Dirección Técnica, Subdirección de Programas y Proyectos, Subdirección de Planificación Hídrica, Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos, Registro Nacional de Recursos Hídricos y otras que ambas partes estimen pertinente.

b) Intercambiar apoyo técnico de ASA para:

- o Brindar asesoría técnica y/o legal, en lo relativo a la gestión integral de los

- recursos hídricos y bienes pertenecientes al dominio público hidráulico;
 - o Dar opiniones técnicas sobre la incidencia o impacto que futuros proyectos turísticos públicos o privados puedan causar en los recursos hídricos o en los bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico;
 - o Realizar campañas de concientización sobre el uso adecuado de los recursos hídricos y bienes pertenecientes al dominio público hidráulico en el sector turismo;
 - o Dar asistencia personalizada respecto de las asignaciones públicas para el aprovechamiento de los recursos hídricos que solicite el MITUR o el ISTU;
 - o Brindar talleres sobre el manejo y conservación de los recursos hídricos y bienes pertenecientes al dominio público hidráulico en zonas turísticas;
 - o Realizar inspecciones o acciones relacionadas con los recursos hídricos y bienes pertenecientes al dominio público hidráulico, en aquellos casos en que las instituciones firmantes de la cartera de Estado en el sector turismo las requieran aún en horas no hábiles.
- c) Apoyar dentro de sus posibilidades organizativas y presupuestarias las actividades que se desarrollen en conjunto por las instituciones firmantes que sean para el beneficio de la sociedad, el país y el Sector Turismo cuando estas se relacionen a los recursos hídricos y bienes que formen parte del dominio público hidráulico.
- d) Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo entre las Partes que suscriben el presente Convenio con base a lo dispuesto en la Ley General de Recursos Hídricos y demás normativa institucional vigente.

CLÁUSULA IV. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Con la finalidad de establecer una vía de comunicación fluida y ágil para el cumplimiento de este Convenio, cada representante de las instituciones firmantes se podrá comunicar mediante medios escritos o virtuales; en ese sentido los enlaces institucionales e información para comunicación son los siguientes:



MINISTERIO
DE TURISMO



A. Del MITUR:

Enlace institucional: Arnold Max Portillo Loza, Jefe de Gobernanza Turística.

Dirección: Boulevard Sergio Viera de Mello, Edificio Century Tower #293, nivel 11, Colonia San Benito, San Salvador.

Teléfono: 2241-3200

Correo electrónico: mportillo@mitur.gob.sv

B. De CORSATUR:

Enlace institucional: Ing. Miguel Girón, Especialista de Infraestructura Turística.

Dirección: Boulevard Sergio Viera de Mello, Edificio Century Tower #293, nivel 10, Colonia San Benito, San Salvador.

Teléfono: 2241-3200 extensión 260

Correo electrónico: mgiron@corsatur.gob.sv

C. De ISTU:

Enlace institucional: Andrea Pérez Valladares

Dirección: 41 Avenida Norte y Alameda Roosevelt #115, San Salvador.

Teléfono: 2260-9249, 2260-9261 ext. 200

Correo electrónico: aaperez@istu.gob.sv

D. De la ASA:

Enlace institucional: Ing. Francisco Raúl Arturo López Velado, Director Técnico.

Dirección: Calle La Reforma, #219, Colonia San Benito San Salvador.

Teléfono: 2521-9800

Correo electrónico: raul.lopez@asa.gob.sv

CLÁUSULA V. DISPOSICIONES COMUNES

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, ambas instituciones podrán realizar consultas o solicitudes por medio de cruce de notas o correos electrónicos. Asimismo, se establece que el apoyo que solicite una institución con la otra no podrá interferir o contradecir el desarrollo, competencias o facultadas otorgadas a éstas mediante sus marcos



MINISTERIO
DE TURISMO



ISTU



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

normativos.

CLÁUSULA VI. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las Partes firmantes a través de Adendas modificativas, las cuales formarán parte integral del presente instrumento, con el fin de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA VII. PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA

El plazo del presente Convenio Específico será de un año contado a partir de la firma de este y podrá ser prorrogado por periodos iguales por acuerdo entre todas las Partes.

El presente Convenio se tendrá por terminado: a) Por acuerdo entre Partes; b) Por vencimiento del plazo o sus prórrogas, luego de haber manifestado con al menos quince días hábiles de anticipación, la falta de interés a prorrogarlo en las condiciones previamente expuestas; y c) Cualquier incumplimiento a las cláusulas por alguna de las Partes que suscriben este Convenio.

CLÁUSULA VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, será resuelta por las Partes, sobre la base de la buena fe, la buena disposición de las mismas y de común acuerdo.

CLÁUSULA IX: CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Se considerarán causas eximentes de responsabilidad por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas, aquellas que surgidas después de la firma del Convenio y que, no siendo imputables a ninguna de las Partes, impidan su cumplimiento como consecuencia de acontecimientos de carácter extraordinario.

CLÁUSULA X. FIRMA DEL CONVENIO.

El presente documento refleja la voluntad de las Partes, debidamente otorgado bajo los



MINISTERIO
DE TURISMO



principios de la buena fe y responsabilidad, por lo tanto, los firmantes manifestamos conocer y entender el valor y las consecuencias legales de las estipulaciones consignadas en el mismo, y para constancia firmamos el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las Partes que lo suscriben. Suscrito en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Lic. ~~Morena Ileana Valdez Vigil~~

Ministra de Turismo y

Directora Presidenta de la Corporación
Salvadoreña de Turismo, CORSATUR

Lic. Eny ~~Aguñada Soto~~

Directora Presidenta

Instituto Salvadoreño de Turismo, ISTU

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón

Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua, ASA